

Honorables Magistrados/as
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
SALA PENAL
M.P Juan Carlos Garrido Barrientos
Calle 24^a No. 53-28 Avenida La Esperanza
Ciudad
E.S.M

Asunto: Amicus curiae en el marco del proceso de acción de Tutela con número de radicado: 11001318700820200007701.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC presenta el siguiente amicus curiae, dentro de la acción de tutela de la referencia atendiendo el interés general y con ánimo de aportar un concepto sobre la importancia de las Zonas de Reserva Campesina-ZRC- en el ordenamiento social del territorio y los derechos bioculturales en la región del Sumapaz.

El IDPC es la entidad del nivel Distrital encargada de gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural para garantizar el goce efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de las y los habitantes de la ciudad de Bogotá.

Como autoridad distrital en el tema, el IDPC presenta este documento que sintetizan algunos argumentos sobre la necesidad de reconocer y constituir zonas de reserva campesina en el Sumapaz, se espera que esta contribución aporte criterios para magistrados y magistradas en la toma de decisiones en la tutela que ampara los derechos invocados por las organizaciones campesinas. El documento se organiza alrededor de tres temas:

1. El patrimonio cultural como elemento estructurante del ordenamiento territorial y las zonas de reserva campesina como una de sus expresiones.
 2. La política pública distrital en la protección y valoración del patrimonio tangible e intangible de Bogotá y la región.
 3. Los derechos bioculturales como elemento integrador de los patrimonios natural y cultural y como determinante para el cuidado de los ecosistemas de alta montaña.
-
- 1. El patrimonio cultural como elemento estructurante del ordenamiento territorial y las Zonas de Reserva Campesina como una de sus expresiones.**

La Constitución Política de 1991 afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla como una dimensión especial del desarrollo, un derecho de

la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector. En sus artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 se contempla, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural. Así mismo, el artículo 313 determina la competencia a los concejos municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y protección del patrimonio natural y cultural de la ciudad.

El Estado reconoce el patrimonio cultural, como determinante y uno de los elementos estructurales del ordenamiento territorial de acuerdo con el numeral 1.5 del artículo 7 de la Ley 1185, Ley General de Cultura, así como también se estableció en los artículos 10 y 15 de la Ley 388 de 1997.

El ordenamiento jurídico define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes de Patrimonio Cultural de la nación dentro de los que se encuentra el patrimonio cultural inmaterial. El sujeto campesino, en los términos en que los definió el ICANH después de una acuerdo concertado entre expertos, instituciones y organizaciones campesinas "es un sujeto intercultural e histórico, con unas memorias, saberes y prácticas que constituyen formas de cultura campesina, establecidas sobre la vida familiar y vecinal para la producción de alimentos, bienes comunes y materias primas, con una vida comunitaria multiactiva vinculada con la tierra e integrada con la naturaleza y el territorio. Situado en las zonas rurales y cabeceras municipales asociadas a éstas, con diversas formas de tenencia de la tierra y organización, que produce para el autoconsumo y la producción de excedentes, con los cuales participa en el mercado a nivel local, regional y nacional"(ICANH,2017). Las particularidades históricas de la región del Sumapaz y su historia social y ambiental desde principios del siglo XX hasta hoy han sido determinadas por el movimiento campesino y su relación con la tierra y el territorio. Revelarse frente al sistema feudal y hacendatario imperante no solo marcó un hito en la historia regional sino que permitió que surgieran formas propias de organización y gestión territorial, gracias a las cuales se han conservado los sistemas de conocimiento, organización social y modos de vida campesina en conexión vital con el ecosistema de páramo y alta montaña. Por lo anterior, cuidar las formas de planeación y organización territorial del campesinado sumapaceño es cuidar también la naturaleza y la biodiversidad que se constituye en un objetivo de conservación ambiental para el país y el mundo. La memoria viva, como expresión del patrimonio inmaterial hace referencia a las luchas por la tierra que motivaron la movilización campesina y que hoy evolucionan en formas e instrumentos de planeación y gestión del desarrollo territorial a través de las ZRC. Por tanto, reconocer estas figuras territoriales es reconocer el patrimonio cultural y los agentes que lo encarnan.

El lugar del patrimonio cultural en los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- es esencial en el logro de "Ciudades y Comunidades Sostenibles" en el que se procura lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. El ODS 11, en su cuarta meta, pide redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural a escala global. Este reconocimiento debe hacerse de manera integrada, de forma que se fortalezca todo enunciado de política pública donde se

priorice la prosperidad del territorio y de quienes lo habitan. Reconocer las ZRC es en parte, reconocer la historia reciente de poblamiento de la región, permite fortalecer la vocación del desarrollo y configuración regional y consolidar la relación de la ciudad en la región.

Es un hecho que la ciudad es predominantemente rural en cuanto a su extensión, así como que el Plan de Ordenamiento Territorial que está en etapa de formulación, reconoce como base de diagnóstico que la ruralidad ha estado en desventaja en relación a la vida urbana y que es allí donde se expresan las inequidades profundas de las decisiones de política. Se constituye en una oportunidad histórica que las ZRC sean reconocidas en los instrumentos oficiales del ordenamiento y que se avance en una deuda histórica con estos territorios y sus gentes que desde finales de los años 90 del siglo XX han estado clamando por la materialización de los marcos normativos y de política, como el Acuerdo 024 de 1996 y la Ley 60 de 1994 que conceptualiza las ZRC como figuras apropiadas para los “campesinos de escasos recursos, fomentando la pequeña propiedad rural, protegiendo y fortaleciendo las economías campesinas, ordenando los procesos de colonización, y contribuyendo a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de los campesinos, como el derecho a la alimentación y al acceso progresivo a la tierra” (art. 2).

Es importante entonces dar cuenta del reconocimiento por parte de las ZRC desde su concepto, a la categoría de sujeto campesino, que, al tiempo, evidencian sus inseparables e importantes dinámicas históricas, políticas, sociales, económicas y culturales, las cuales se anclan a un espacio que ha sido habitado, cuidado y protegido por dichas comunidades campesinas. Así pues, las formas de vidas campesinas podrían entenderse de manera tan diversa como geografías campesinas existan en el país.

2. La política pública distrital en la protección y valoración del patrimonio tangible e intangible de Bogotá y la región

El patrimonio cultural es un elemento estructurante del Ordenamiento Territorial, por lo cual la política de patrimonio del Distrito Capital corresponde al conjunto de directrices que buscan garantizar que el patrimonio se entienda y aplique en perspectiva de integralidad, como un activo social a partir de la convergencia de motivaciones e intereses, el cual forma parte de una traza histórica, social, económica y política; que narra una unidad de sentido necesaria para su comprensión, intervención, apropiación y fomento.

Los patrimonios como activo presente son fuente de conocimiento, valores y referentes de los lugares de memoria, de arraigo, de sentido de lo propio que moviliza identidades y destaca que son los valores del habitar, su reconocimiento y cuidado, los activos más significativos que caracterizan la vida en la ciudad, en este caso, el territorio rural de la ciudad. Por lo tanto son determinantes del ordenamiento, ya que es el soporte de los sistemas de creencias que se expresan en la forma como se ocupa, transforma e interpreta el territorio. El patrimonio natural se consolida como soporte vital de la espacie, y el patrimonio cultural como soporte del sentido de lo propio.

Los objetivos para el patrimonio del Distrito Capital, que están en correspondencia con los propósitos de las ZRC como figuras que permiten garantizar y afianzar las prácticas y manifestaciones del patrimonio biocultural son:

1. Promover los patrimonios como fuente de valores, conocimientos, cualidades identitarias y de la diversidad local, regional y nacional.
2. Reconocer el significado que tiene el patrimonio para las comunidades, buscando los mecanismos para lograr su sostenibilidad.
3. Promover los patrimonios como un bien común, para lograr que su gestión, salvaguardia y divulgación sean una responsabilidad y un compromiso colectivo.
4. Garantizar el reconocimiento, valoración y cuidado del patrimonio biocultural.
5. Reconocer que el patrimonio cultural está compuesto por elementos materiales e inmateriales.
6. Promover líneas de investigación etnográfica, historiográfica y de memoria como activo social, marcadores de valor, dominio territorial y de reconocimiento de la diversidad cultural.
7. Definir escenarios de fortalecimiento institucional que garanticen gobernanza, apropiación.

El Sumapaz se ha consolidado como un paisaje cultural producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades con su territorio o la naturaleza, referentes de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales o espirituales, que ilustran las formas de ocupación y manejo del territorio, por lo tanto, son factores de identidad, pertenencia o ciudadanía, contienen bienes, manifestaciones, productos y todos los elementos que son expresiones de la identidad cultural y representativos de una región definida e ilustran los elementos culturales esenciales y distintivos; mediante la valoración y el manejo sostenible de estos lugares se posibilita, de manera efectiva, el goce de los derechos bio culturales.

3. Los derechos bioculturales como integradores de los patrimonios natural y cultural y como determinantes para el cuidado de los ecosistemas de alta montaña.

La ausencia del reconocimiento de la territorialidad u ordenamientos territoriales distintos a los que se plantean en los órdenes político-administrativos del Estado colombiano, como los constituidos históricamente por las comunidades rurales o las que tradicionalmente han poblado un territorio en específico, ha implicado el desconocimiento del derecho al territorio o espacios vitales de las comunidades rurales. En ese sentido, si bien el sujeto campesino ha mantenido una lucha histórica en su rol de ordenadores del territorio regional y local, aun así, el territorio organizado y su correspondiente geografía política, no se perciben por el Estado como sujetos tutelares en su territorio. Ya es momento de que las expresiones de gobernanza social territorial tengan cabida en las decisiones del ordenamiento.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural insiste en la necesidad de reconocer la integralidad cultural y natural presente en el Sumapaz, en la que sean valorados los elementos naturales, y las prácticas culturales sean entendidas como parte de la riqueza de la biodiversidad, acordes a las formas propias de organización social y comunitaria de

las y los campesinos sumapaceños. Se parte del presupuesto de que son las organizaciones locales quienes están llamadas a decidir sobre la defensa de sus órdenes propias, de sus conocimientos, prácticas y formas propias de manejo del territorio.

En este sentido, algunos de los elementos principales en la valoración del Sumapaz como patrimonio biocultural son: i). La importancia natural y de los recursos hídricos, entendidos no sólo como atributos estrictamente naturales, sino como el producto de las interacciones entre humanos y no humanos, es decir, desde una perspectiva amplia de construcción y manejo del territorio por parte de las y los campesinos del Sumapaz, quienes a partir de las relaciones con el lugar han construido un territorio, un paisaje determinado y una forma de relacionarse con este ii). Las prácticas de vida y economías campesinas, de cuidado del agua y la biodiversidad y en general, los sistemas de manejo y gobernanza del territorio que han permitido la conservación de los ecosistemas de alta montaña en el Sumapaz, iii). Los procesos de memoria social, formas de organización, gobernanza de bienes comunes y movilización de sus justas luchas en la región, iii). Los sistemas de conocimiento y educación propia que han permitido a través de generaciones la reproducción de prácticas, oficios, saberes, respuestas adaptativas a los cambios climáticos y el manejo de los suelos, las aguas, la conservación y uso de las plantas y en general de la agro biodiversidad.

En conclusión, retomando los elementos expuestos anteriormente sobre el patrimonio cultural como elemento ordenador del territorio y las ZRC como una figura que favorece la protección de la vida campesina, los derechos bioculturales y la visión integrada de los patrimonios natural y cultural se considera conveniente y deseable la constitución de las Zonas de Reserva Campesina en el Sumapaz dado que contribuyen a la salvaguardia del territorio con su gente, en este sentido manifestamos la importancia de confirmar la sentencia de primera instancia tal y como lo solicitan los accionantes.

Cordialmente,

Documento 20216110007621 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN, Fecha firma: 17-02-2021 09:34:38

Aprobó: ANGELICA MARIA MEDINA MENDOZA - Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio -
SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO

Revisó: LINA MARÍA DÍAZ MELO - Asesora de Dirección - DIRECCIÓN

Proyectó: MARÍA CATALINA GARCÍA BARÓN - Contratista - Patrimonio Sumapaz - Hacienda El Carmen-Usme



40e5c448d596d6fe143047e2cb0b0d4bcdbbe33f4a40793488611885185b33e9

7c8bd